MODIFICATORIO NUMERO 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE-MUNICIPIO DE GUATAPE

NÚMERO S-CI-538-2025

Entre los suscritos **MÓNICA MARÍA VELASQUEZ SALAZAR**; identificada con la cedula número 1.036.932.576 en su calidad de Subdirectora Administrativa y financiera obrando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 112-2834 del 1 de junio del 2006, de un lado quien en adelante se denominará CORNARE o LA CORPORACIÓN; y del otro lado,**DAVID ESTEBAN FRANCO VALLEJO,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.037.236.352, en su calidad de alcalde municipal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE GUATAPE**, identificado con el NIT 890.983.830-3**,** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al convenio número S-CI-538-2025, celebrado entre las partes el día 20 de octubre de 2025, dadas las siguientes consideraciones: **1.** Que el objeto del convenio es: **"PROMOVER EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO Y EL EMPODERAMIENTO COMUNITARIO EN LA CALLE 29ª ENTRE CARRERAS 23ª Y 23c, BARRIO VILLA DEL CARMEN, MUNICIPIO DE GUATAPÉ BAJO LA METODOLOGIA PRISER" . 2.** Que el valor inicial del convenio es por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($37.862.198). 3.** Que el plazo de ejecución del convenio es por Cuatro (4) meses, el cual se suscribió el 20 de octubre de 2025. **4.** Que mediante oficio con radicado DC-00310--2026, el conveniente solicita se acojan las mayores, menores y obras adicionales tal como se relaciona en el oficio en mención anexo a la presente, por un valor de $ 5.732.400, de los cuales el Municipio aporta la suma de $ 2.724.057 debido a que el valor de las actividades a adicionar se compensa con el valor de las menores y obras que no se ejecutan, aclarando que la presente solicitud no afecta el equilibrio económico del convenio. **5.** Que mediante oficio con radicado DC-00311-2026 la supervisión del convenio recomienda se acojan las mayores, menores y obras adicionales tal y como se relacionan en el oficio en mención, aclarando que la presente solicitud no afecta el equilibrio económico del convenio. **6.** Que, una vez analizada la solicitud, y previo visto bueno del secretario general de **LA CORPORACIÓN,** las partes **ACUERDAN: PRIMERO:** ACOGER las mayores, menores y obras adicionales, conforme a los argumentos expuestos en el oficio citado, aclarando que la presente solicitud no afecta el equilibrio económico del convenio. **SEGUNDO:** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra

Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos: **TERCERO**: Los oficios con radicado dc-00311-2026 y dc-00310-2026, y todos sus anexos hacen parte integral de la presente modificación. **CUARTO:** Quedan en idénticas condiciones las demás clausulas convencionales.

Reviso: Rubén Darío Grisales Román / Abogado